



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 201-14

**CONSIDERANDO:** Que el catorce (14) de enero del año dos mil trece (2013) fue emitido el Decreto No. 16-13, que declara como alta prioridad del Gobierno dominicano la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada denominada “La Barquita”, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, de la provincia de Santo Domingo, por medio del cual se creó e integró la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”, tenía por misión realizar estudios, consultas, elaborar informes técnicos y propuestas de políticas públicas, que permitieran ejecutar soluciones definitivas a los factores de riesgo que afectan a las comunidades de la zona, y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que ya ejecutados los trabajos asignados mediante el Decreto No. 16-13, a la Comisión para la Readecuación de “La Barquita”, resulta necesario la creación de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000;

**VISTO:** El Decreto No. 16-13, del 14 de enero del año dos mil trece (2013);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1.-** Se declara como alta prioridad del Gobierno, la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada denominada “La Barquita”, en los sectores de Sábana Pérdida y Los Mina, de la Provincia de Santo Domingo, zona de influencia del Río Ozama y vulnerable a sus desbordamientos.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE), que tiene por misión, ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles que se requieran para los reasentamientos de los habitantes de la Barquita que resulten necesarios, y para mejorar el acceso de los habitantes que permanezcan en la Barquita, a los servicios básicos de agua potable, energía, escuelas, iglesias y canchas deportivas, entre otros.

**PÁRRAFO:** El Proyecto de Readecuación de “La Barquita” se desarrollará tomando en consideración el impacto ambiental, y garantizando la recuperación de las zonas habitadas dentro del cinturón verde de la ribera del Río Ozama.

**ARTÍCULO 3.-** La Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE), dispondrá de un Director Ejecutivo de Proyecto, que tendrá a su cargo un equipo técnico y un equipo



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

administrativo, para garantizar la capacidad operativa suficiente y una adecuada ejecución de sus decisiones.

**PARRAFO I:** La Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE) se encargará de coordinar y dar seguimiento a la implementación por parte de las distintas instituciones del Estado que inciden en la aplicación del presente Decreto.

**PARRAFO II:** La Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE) contará con independencia administrativa y financiera.

**PARRAFO III:** El Ministerio Administrativo de la Presidencia tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos a ser realizados por la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE), y proveerá los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento ordinario de la misma y la implementación de los planes ejecutivos.

**ARTÍCULO 4.-** El Director Ejecutivo del Proyecto deberá coordinar las labores de implementación del Proyecto con las siguientes instituciones, de conformidad con sus respectivos roles:

1. El Ministerio Administrativo de la Presidencia;
2. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
3. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
5. El Ministerio de Educación;
6. La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda;
7. La Federación Dominicana de Municipios;
8. La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo;
9. La Policía Nacional; y,
10. La Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).

**PARRAFO I:** El Sacerdote **Gregorio Alegría Armendáriz**, queda designado representante de la comunidad ante el Proyecto;

**PARRAFO II:** El Señor **José Miguel González Cuadra**, queda designado Director Ejecutivo del Proyecto.

**ARTÍCULO 5.-** La Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE) desarrollará sus actividades conforme a las orientaciones siguientes:

- a. Mantener informada a la comunidad sobre las alternativas para abordar y resolver la problemática existente en la zona y ponderar los señalamientos que al respecto puedan surgir;
- b. Identificar alternativas para descongestionar el suelo y frenar el crecimiento desorganizado e improvisado de los asentamientos en “La Barquita”, identificando aquellas personas susceptibles de ser reasentadas y las que pudiesen permanecer en la zona;
- c. Implementar las soluciones técnicas que permitan proteger al Río Ozama de las acciones humanas y a sus riberas de eventuales crecidas;
- d. Fortalecer el capital humano y social de las comunidades para propiciar su propio desarrollo y prevenir nuevos asentamientos desorganizados.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

**ARTÍCULO 6.-** La Unidad Ejecutora para la Readeacuación de La Barquita y Entornos (URBE) tendrá una caducidad automática al cabo del cumplimiento de su misión y por la suspensión de la atribución de recursos presupuestarios.

**ARTÍCULO 7.-** Se instruye a todas las dependencias del Gobierno a prestar la asistencia necesaria para que el Proyecto pueda llevar a cabo sus tareas.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 16-13; así como, cualquier otra disposición que le sea contraria.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días, del mes de junio, del año dos mil catorce (2014), año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.



DANILO MEDINA